



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria, con abono anticipado, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), para la financiación del proyecto “Diversidad, igualdad y cultura” ejercicio 2026.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 28/07/2026 formulada por el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, tal y como se recoge en el artículo 1 de sus Estatutos.

2º En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, está consignada la aplicación presupuestaria 17.07.334A.743.01 L.A. 237G0324 proyecto “Diversidad, igualdad y cultura”, por un importe de cien mil euros (100.000,00 €).

3º Con fecha 24 de julio de 2026, D. Guillermo Martínez Sáenz, en calidad de Consejero delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., solicitó la concesión de una aportación dineraria por importe de cien mil euros (100.000,00 €), para financiar la ejecución del proyecto “Diversidad, igualdad y cultura” que representa el 98,42% del coste total del proyecto.

Entre la documentación presentada figura una solicitud de abono anticipado, de fecha 24 de julio de 2026, por el 80% de la aportación dineraria abonándose el restante 20% una vez justificado el anticipo inicial.

4º Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería para financiar las actuaciones objeto de la aportación dineraria.

5º Obra a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 188/2026, de 16 de julio, comprensiva del cumplimiento del





requisito previsto en el punto 2 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

6º Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 30 de julio de 2026, en el que se hace constar que la Orden es compatible con la normativa europea que limita la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado.

7º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02-2026).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 2.2, que: *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública”*.

Segunda. La Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondo financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”*.





Tercera. El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), establece que: *“Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”*.

Cuarta. Además, el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante, Ley 14/1990, de 26 de julio), establece que corresponde a los Consejeros: *“Disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de los pagos”*.

Quinta. Conforme a lo previsto en el punto 2.e), sensu contrario, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a control financiero.

Sexta. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Anexo del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, se autoriza el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, siempre que concurren los siguientes requisitos:

“1º) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º) Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos





anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario”.

Además, conforme al apartado 4, y siendo la entidad beneficiaria una entidad del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, *"podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad".*

Séptima. El órgano competente para conceder la presente aportación dineraria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, correspondiendo la propuesta al Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Octava. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,





RESUELVO

PRIMERO. Aprobar y comprometer el gasto, y conceder al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cien mil euros (100.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*Diversidad, igualdad y cultura*” con cargo a la partida presupuestaria 17.07.334A.743.01 L.A. 237G0324 proyecto “*Diversidad, igualdad y cultura*”.

SEGUNDO. La presente aportación dineraria tiene por objeto financiar el proyecto cultural denominado “*Diversidad, igualdad y cultura*” que integra una serie de actuaciones al objeto de posibilitar la diversidad y la igualdad en el ecosistema cultural y promover el enfoque de género en la gestión cultural.

De acuerdo con la memoria presentada por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. la actuación comprenderá y se desarrollará conforme al siguiente presupuesto de gastos e ingresos:

DIVERSIDAD, IGUALDAD Y CULTURA	
INGRESOS:	
Aportación Dineraria Del Proyecto Diversidad, Igualdad y Cultura	100.000,00 €
Recaudación de taquilla	1.600,00 €
TOTAL INGRESOS	101.600,00 €
GASTOS:	
Línea 1: Actuaciones que posibiliten la diversidad y la igualdad en el ecosistema cultural canario.	76.599,22 €
Mesa Redonda Participativa “La Mujer Gitana Habla”.	4.900,00 €
V Ciclo de cine: Diversidad, Igualdad y Cultura.	10.737,00 €
Concierto Héctor Artiles y su banda GADOR PRODUCCIONES en la Verbena Inclusiva del Festival Buenavista Diversa.	6.409,30 €
Concierto Orquesta La Sabrosa en la Verbena Inclusiva del Festival Buenavista Diversa.	4.280,00 €
Acciones de promoción de la igualdad, inclusión y la accesibilidad en “Planeta Fest”, Festival Internacional de Artes Escénicas Inclusivas.	16.033,95 €
Representación del espectáculo de teatro documento “Polígono” en las Jornadas de Inclusión en las Artes Escénicas.	15.654,10 €





En el marco del Convenio entre ICDC y RTVC se realizará la Producción del Documental “Cultura sin barreras”.	16.039,30 €
Gastos asociados a la producción (desplazamiento, alojamiento, comunicación...).	2.545,57 €
Línea 2: Actuaciones para promover el enfoque de género en la gestión cultural.	25.000,78 €
Actualización y mantenimiento Directorio de Mujeres Profesionales en la Cultura de Canarias.	3.531,00 €
Transporte de la Exposición de Fotografía participativa con enfoque de género e interculturalidad.	3.456,10 €
Trabajo de consultoría: "Práctica Artística y Cuidados en Canarias".	16.045,00 €
Gastos asociados a la producción (desplazamiento, alojamiento, comunicación...).	1.968,68 €
GASTOS TOTAL	101.600,00 €

Línea 1: Actuaciones que posibiliten la diversidad y la igualdad en el ecosistema cultural canario.

Esta línea se llevará a cabo a través de los siguientes servicios para la producción de los siguientes eventos:

- Mesa redonda participativa “*La Mujer Gitana Habla*” se celebrará el 8 de enero de 2026 en San Cristóbal de La Laguna, es una iniciativa cultural y comunitaria orientada a visibilizar el papel de las mujeres gitanas en el arte flamenco y a promover referentes femeninos positivos que contribuyan a la igualdad efectiva y a la ruptura de estereotipos.
- El V Ciclo de Cine sobre Diversidad, Igualdad y Cultura en las salas de la Filmoteca Canaria (Teatro Guiniguada, en Gran Canaria; Espacio La Granja en Tenerife) y el Auditorio de Puerto del Rosario en Fuerteventura.





- Organización de la Verbena Inclusiva en el marco de la X Edición del Festival Buenavista Diversa, bajo el lema "*Más que 10 vueltas al sol*", 19 de junio de 2026.

- Programación de acciones para la promoción de la igualdad, inclusión y la accesibilidad cultural en la primera edición de '*Planeta Fest*', Festival Internacional de Artes Escénicas Inclusivas que se celebrará en Tenerife del 15 al 28 de junio.

- Representación del espectáculo de teatro documento "*Polígono*" en el marco de la 17ª Edición de las Jornadas de Inclusión en las Artes Escénicas celebradas en Tenerife entre el 22 y el 24 de abril.

- En el marco del Convenio entre el ICDC y RTVC se realizará la producción del documental del Proyecto "*CULTURA SIN BARRERAS*", una propuesta cultural impulsada por el artista canario Moise González, concebida como una iniciativa orientada a promover la accesibilidad universal y la inclusión transversal dentro de las artes escénicas y la experiencia cultural en vivo. El 16 de octubre de 2026 tendrá lugar en el Auditorio Infanta Leonor de Los Cristianos el estreno escénico de "*CONTRACORRIENTE LIVE*", dicho espectáculo será grabado para realizar un documental destinado a visibilizar buenas prácticas de accesibilidad y generar contenidos divulgativos de interés cultural e institucional.

Línea 2: Actuaciones para promover el enfoque de género en la gestión cultural.

Esta línea comprenderá la programación de las siguientes actividades:

- Actualización del *Directorio de Mujeres Profesionales en la Cultura de Canarias* con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, continuidad operativa, calidad de los contenidos y evolución sostenible como herramienta estratégica.

- Exposición itinerante de Fotografía participativa con enfoque de género e interculturalidad "*RETRATAR PARA RESISTIR*". Se llevará a los siguientes espacios:





- Biblioteca de Santa Brígida (C/ El Calvario, 23). Municipio de Santa Brígida en Gran Canaria.
- Casa de la Cultura de Puerto del Rosario (C/Tamiro de Maeztu,2). Municipio Puerto del Rosario en Fuerteventura.
- Centro Sociocultural de La Vega, Sala Quirófano (C/Alonso Cano. Municipio de Arrecife en Lanzarote.

- Trabajo de consultoría para la investigación sobre “*Práctica Artística y Cuidados en Canarias*” para realizar un análisis sobre las condiciones en las que las responsabilidades de cuidado y conciliación operan como elemento de desigualdad en el acceso a los procesos creativos en las distintas disciplinas del sector cultural en Canarias.

TERCERO. El plazo para realizar la actividad es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2027.

QUINTO. El plazo de justificación finaliza el 30 de junio de 2027 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.





En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no han sido objeto de duplicidad.

SEXTO. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

OCTAVO. Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

NOVENO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

DÉCIMO. Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA
E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 19/08/2026 - 13:14:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 547 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 20/08/2026 06:59:05	Fecha: 20/08/2026 - 06:59:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0003J0aqcbNdbdVYN6nELHp_lg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/08/2026 - 13:37:29	